CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 061- 2022 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA Y ADEXOS S.A.S.

CONTRATISTA	**ADEXOS S.A.S.**
C.C. o NIT No.	**901.122.363-0**
REPRESENTANTE LEGAL	**ALEXANDER HERNANDEZ VILLA**
IDENTIFICACIÓN	**75.091.590**
OBJETO.	**ADQUISICIÓN DE 5 EXTINTORES SOLKAFLAM DE 3700 GR Y RECARGA Y MANTENIMIENTO DE 96 EXTINTORES UBICADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD Y AMBULANCIAS.**
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	**2350 DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022**
RUBRO PRESUPUESTAL	**-OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MANTENIMIENTO EXTINTORES – MTO OTROS SERVIC.**
VALOR	**TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000).**
PLAZO INICIAL	**SERA POR EL TÉRMINO DE DOS (02) MESES CONTADOS A PARTIR DE SU PERFECCIONAMIENTO, SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.**
FECHA DE INICIO	

Entre los suscritos **ALEXANDRA GONZÁLEZ MORENO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.089.134 de Bogotá D.C., actuando como Gerente y Representante Legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA identificada con Nit: 800.006.850-3, según Decreto Departamental No. 237 del 14 de mayo de 2020, emitido por el Gobernador del Departamento de Cundinamarca y Acta de Posesión 92 del 15 de mayo de 2020, Entidad transformada en Empresa Social del Estado, mediante Ordenanza No. 020 del 22 de Marzo de 1996, y que de conformidad con la Ordenanza 07 del 31 de marzo del 2020 y el Decreto 221 del 9 de junio de 2021, la **E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS de SOACHA**, cambio de razón social a partir del primero (01) de julio de 2022 a **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA,** coherente con lo que se en estipula en el acuerdo 019 expedido por la Junta Directiva de la institución, manteniendo la misma persona jurídica y continuando con el mismo Gerente y Representante legal quien para los efectos del presente contrato se denomina el **CONTRATANTE** y por la otra **ADEXOS S.A.S.,** establecimiento de comercio identificado con **NIT. 901.122.363-0** representada legalmente por **ALEXANDER HERNANDEZ VILLA** también mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía **No. 75.091.590** actuando como representante legal quien para los efectos de este contrato se denominará. **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 8º de la Ley 80/93, el artículo 60 de la Ley 610/00 y demás normas vigentes, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Empresa Social del Estado Región de salud Soacha es una institución prestadora de servicios de salud de baja y mediana complejidad, socialmente responsable, que contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de nuestros usuarios y red de apoyo, que la misma requiere implementar soluciones de tecnología de la salud, información y comunicación como apoyo a la toma de decisiones y la innovación, gestionar los recursos físicos, financieros, tecnológicos y las competencias del talento humano que faciliten el logro de la misión institucional. **b)** Que de acuerdo con el literal A del Articulo Decimo de la Resolución 097 de 2018 por medio de la cual se expide el manual de Contratación de la Empresa Social Del Estado Región De Salud Soacha, mediante el presente proceso de contratación se pretende satisfacer la necesidad Adquisición de 5 extintores solkaflam de 3700 GR y realizar recarga y

mantenimiento de 96 extintores para las diferentes áreas de la institución, centros y puestos de salud de la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha, con el fin de que la institución este dotada con equipos necesarios para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias que se puedan llegar a materializar. **c)** Que es necesario que la cantidad de extintores para nuestra institución, centros, puestos de salud, ambulancias y vehículos estén acorde al espacio físico, de acuerdo al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR10 con su título J: Requisitos de Protección Contra Incendio en Edificaciones y su título K: Requisitos Complementarios, nos expone los requisitos mínimos que toda edificación deberá cumplir para la protección contra incendio de acuerdo a su uso y grupo de ocupación Resolución 1016 de 1989 art 11 Numeral 18 sobre la organización y desarrollo del plan de emergencias y la norma NFPA 10 acerca de la inspección, mantenimiento y recarga de los Extintores existentes en los sitios de trabajo. Ley 1523 de 2012 Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones, Decreto 2157 por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012, luego de realizar dicha inspección por parte del área de Recursos Físicos y seguridad y salud en el trabajo de la Empresa Social del Estado se evidencia las siguientes necesidades de adquisición, mantenimiento y recarga:

ITEM	CLASE	CANTIDAD
1	AGUA	4
2	MULTIPROPOSITO	72
3	SOLKAFLAM	19
4	TIPO K	1
	TOTAL	**96**

d) Que como consecuencia de la existencia de la necesidad, se adelantó el proceso de Contratación Directa - Invitación a Cotizar N° 038-2022 conforme a lo establecido en el Estatuto de Contratación adoptado mediante Acuerdo 001 del 2018 emanado de la Junta Directiva y Resolución 097 de 10 de abril de 2018 mediante la cual se expidió el Manual de Contratación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **e)** Que de conformidad con las evaluaciones presentadas por los evaluadores designados según competencia y perfil se constata que el proponente participante cumple con todos los criterios y requisitos mínimos exigidos obteniendo como resultado quinientos (500) puntos en los criterios ponderables. **i)** Que para la celebración del presente contrato, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2350 del día treinta (30) de septiembre de 2022. Vistas las consideraciones anteriores las partes acuerdan suscribir el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por el Estatuto y Manual de Contratación de la Entidad y la Ley. **CLAUSULA PRIMERA OBJETO: ADQUISICIÓN DE 5 EXTINTORES SOLKAFLAM DE 3700 GR Y RECARGA Y MANTENIMIENTO DE 96 EXTINTORES UBICADOS EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, SUS CENTROS Y PUESTOS DE SALUD Y AMBULANCIAS. CLAUSULA SEGUNDA-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** En cumplimiento de las especificaciones técnicas para la adquisición de extintores, así como la recarga y mantenimiento, se tiene en cuenta que cumpla con los criterios descritos en la NTC 2885 de 2009. A continuación, se describen las cantidades de extintores para adquisición, mantenimiento y recarga:

	RECARGA Y MANTENIMIENTO EXTINTORES VIGENCIA 2022				
ITEM	**SEDE**	**UBICACIÓN**	**CLASE**	**CAPACIDAD**	**CANTIDAD**
1	SANTILLANA	CUARTO DE RESIDUOS	MULTIPROPOSITO	10 Lb	3
		COCINA	MULTIPROPOSITO	10 Lb	
		MURO DE LOS BAÑOS	MULTIPROPOSITO	10 Lb	
2	LUIS CARLOS GALAN - CAZUCA	MURO DE INGRESO	MULTIPROPOSITO	10 lb	3
		CUARTO DE RESIDUOS	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		INGRESO A ODONTOLOGÍA	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
3	ISLA	PASILLO DE ENFERMERÍA	MULTIPROPOSITO	10 lb	2
		CUARTO DE INSUMOS	MULTIPROPOSITO	10 lb	

4	SEDE ASISTENCIAL	COCINA	TIPO K (GRASA VEGETALES)	1.5 galones	13
		INGRESO A BIOMEDICA	MULTIPROPOSITO	20 lb	
		DIAGNOSTICA	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		ÁREA RESPIRATORIA	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		REFERENCIA	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		SALA TRIAGE	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		HOAPITALIZACIÓN URGENCIAS	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		INGRESO PEDIATRÍA	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		PASILLO GINECOLOGÍA	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		PASILLO GINECOLOGÍA	MULTIPROPOSITO	10 lb	
		SALAS DE CIRUGIA	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		ESTERILIZACIÓN	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		INGRESO ÁREA ADMINISTRATIVA	MULTIPROPOSITO	10 lb	
5	SEDE ESPECIALISTAS	1 PISO. CUARTO DE RESIDUOS	SOLKAFLAM	3.700 Grs	6
		1 PISO. SALA DE ESPERA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		1 PISO. AL FONDO DEL PASILLO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		2 PISO. INGRESO AL ASCENSOR	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		3 PISO. LADO DE BAÑOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		ADMINISTRATIVOS	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
6	CONSULTA EXTERNA	COCINA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	9
		5 PISO. OFICINAS	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		4 PISO. OFICINAS	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		4 PISO. SISTEMAS	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		3 PISO. ODONTOLOGIA	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		3 PISO. ODONTOLOGIA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		2 PISO. CONSULTA EXTERNA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		1 PISO. FACTURACION	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		1 PISO. CUARTO DE RESIDUOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		3 PISO. LADO DE LOS BAÑOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		3 PISO. COCINA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		2 PISO. PASILLO DE CONSULTORIOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		2 PISO. SALA DE ESPERA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	

7	SIBATÉ	2 PISO RAYOS X.	MULTIPROPOSITO	10 lbs	13
		2 PISO. FRENTE AL LABORATORIO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		1 PISO. INGRESO A CUARTO DE ASEO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		1 PISO. CUARTO DE ASEO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		1 PISO. ENTRADA A FACTURACION	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		1 PISO. ENTRADA A PARQUEADERO, PRIORITARIAS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		RX	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		1 PISO VACUNANCION	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		1 PISO. LADO DE PLANTA ELÉCTRICA	AGUA	2.5 GL	
		3 PISO. LADO DE LOS BAÑOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
8	GRANADA	SALA DE ESPERA 2 PISO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	4
		CUARTO DE RESIDUOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		COCINA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		SALA DE ESPERA 1 PISO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
9	LA DESPENSA	INGRESO A ODONTOLOGIA	SOLKAFLAM	3.700 Grs	4
		CUARTO DE RESIDUOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		FACTURACION	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		INGRESO A CONSULTORIO DE ENFERMERIA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
10	PABLO NERUDA	SALA DE ESPERA	MULTIPROPOSITO	10 lbs	2
		CUARTO DE RESIDUOS	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
11	CIUDAD LATINA	1 PISO	SOLKAFLAM	3.700 Grs	6
		1 PISO	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		1 PISO	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		1 PISO	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		1 PISO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		VACUNACION	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
12	ARCHIVO	ARCHIVO	AGUA	2.5 GL	10
		ARCHIVO	AGUA	2.5 GL	
		ARCHIVO	AGUA	2.5 GL	
		ARCHIVO	SOLKAFLAM	3.700 Grs	
		ARCHIVO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		ARCHIVO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		ARCHIVO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		ARCHIVO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		ARCHIVO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
		ARCHIVO	MULTIPROPOSITO	10 lbs	
13	VEHÍCULOS	AMBULANCIAS Y ADMINISTRATIVOS	MULTIPROPOSITO	5 lbs	19

14	SST DISPONIBLES	OFICINA	MULTIPROPOSITO	20 lbs	2
			SOLKAFLAM	3.700 Grs	
TOTAL					**96**

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES: - EL CONTRATISTA se obliga para con **EL CONTRATANTE,** en general, a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones legales vigentes y, en especial, a: **1)** Ejecutar en forma idónea y oportuna el objeto del presente contrato; **2)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales; **3)** Dar cumplimiento oportuno y estricto a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, presentando al supervisor previo a cada pago, comprobante de autoliquidación y pago, acreditando encontrarse al día en el pago y por el valor establecido en la ley respecto de sus aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud en caso de ser persona natural; si se trata de persona jurídica presentar certificación de encontrarse a paz y salvo por concepto de pago de los aportes a que hace referencia la mencionada ley, expedida por el Revisor Fiscal en caso de estar obligado por ley a tener; de lo contrario, debe ser expedida por el Representante Legal. **4)** Debe garantizar la prestación continúa, permanente y efectiva del servicio contratado. **5)** Dar cumplimiento a los lineamientos legales frente a las políticas de seguridad y salud en el trabajo. **6)** Mantener las condiciones inicialmente pactadas durante toda la ejecución del contrato. **7)** Atender a todos los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **8)** Informar formalmente al supervisor de manera oportuna la ocurrencia de situaciones que alteren la ejecución del contrato. **9)** dar cumplimiento a las políticas de salud y seguridad en el trabajo. **10)** Entregar los bienes o prestar los servicios objeto del contrato atendiendo a las especificaciones técnicas exigidas en la respectiva convocatoria pública o invitación a cotizar. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: -** Además de las obligaciones generales el contratista se obliga a: **1)** Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con el estudio de necesidad y propuesta presentada. **2)** Realizar el mantenimiento y recarga de los extintores de conformidad con lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 2885 de 2009. **3)** Deberá cumplir con las características y condiciones técnicas contempladas en la Norma Técnica Colombiana Icontec 3808, que trata sobre los talleres de recarga y mantenimiento para extintores. y la norma NFPA 10 acerca de la inspección, mantenimiento y recarga de los extintores existentes en los sitios de trabajo. **4)** Estregar cada uno de los extintores numerados en orden consecutivo. **5)** Tener en cuenta cada una de las especificaciones establecidas en la presente oferta. **6)** Realizar entrega de extintores de repuesto y recargados en cada una de las sedes relacionadas de acuerdo a las instrucciones entregadas por el supervisor del contrato. **7)** Disponer de extintores provisionales en buen estado para suplir los que se encuentren en mantenimiento y recarga. **8)** Garantizar mínimo durante doce (12) meses el correcto funcionamiento de los extintores, a partir de su recarga incluido el mantenimiento preventivo, correctivo y repuestos. **9)** Colocar en cada extintor la calcomanía y rotulado especificando clasificación y fecha de carga. **10)** Entregar los elementos contratados concordantes con las ofrecidas en las cotizaciones. **11)** Mantener los precios establecidos en la oferta económica, durante el proceso de facturación. **12)** Entregar informe de equipos recargados detallando procedimiento utilizado. **CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:-** Además de las inherentes al objeto del presente contrato, **EL CONTRATANTE** se compromete en especial a: **1)** Verificar que las actividades realizadas por el contratista sean coherentes con el objeto contractual, lo cual realizará a través del supervisor del contrato. **2)** Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y velar por que se cumplan a través del Interventor y/o supervisor designado para tal efecto**. 3)** Expedir a través del Interventor y/o supervisor la certificación de cumplimiento del servicio o entrega del bien. **4)** Certificar el valor del contrato en la forma estipulada; teniendo siempre como soporte la factura y/o informe que debe presentar el contratista y el cumplimiento de los demás requisitos y exigencias señalados en la Ley. **5)** Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4º de la Ley 80/1993 y las disposiciones aplicables a la entidad. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN: -** El plazo de ejecución del contrato será por el término de dos (02) meses contados a partir de su perfeccionamiento, suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos establecidos en la plataforma transaccional SECOP II. **CLAUSULA SEXTA - VALOR –** El valor del presente contrato se fija en la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.200.000). CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE PAGO: -** El pago se realizará dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura, previo cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y parafiscales si a ello hubiere lugar, en pagos parciales según mensualidades vencidas, de acuerdo al cumplimiento de la obligaciones acorde al objeto contractual y que se haya entregado a la entidad los insumos y/o prestado los servicios requeridos, esto acompañado de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, de acuerdo a la disponibilidad del recurso.**CLAUSULA OCTAVA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: -** El valor de este contrato será cancelado por EL CONTRATANTE con cargo al rubro denominado **OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO): MANTENIMIENTO EXTINTORES – MTO OTROS SERVIC.** de la vigencia fiscal 2022, según certificado de disponibilidad presupuestal 2350 del 30 de septiembre de 2022 expedido por el Responsable del Presupuesto y aprobado por el Subgerente Administrativo. **CLAUSULA NOVENA: - GARANTÍA ÚNICA: - EL CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de EL CONTRATANTE, la garantía única, amparando los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del objeto del contrato**: por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Amparo de calidad del servicio:** por una cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con una duración igual al plazo de ejecución del contrato y

un año (1) más. **c) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes**: Su cuantía corresponderá a un equivalente del 30% del valor del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo o su acta de inicio y un (1) año más. **CLAUSULA DECIMA - INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN: -** El gerente de la Empresa Social Del Estado Región de Salud Soacha de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 del Manual de Contratación, Acuerdo 009 de 2018, delegara la supervisión del Contrato a través del personal que para el efecto designe. **PARÁGRAFO:** En desarrollo de su función, el supervisor cumplirá, en especial lo siguiente: **1.** El supervisor o interventor deberá verificar durante la ejecución del contrato el avance y cumplimiento de las obligaciones contraídas en términos de oportunidad, utilización de los recursos y la calidad de los bienes o servicios contratados, lo cual deberá plasmarse en los informes mensuales que deberán preceder al correspondiente pago. **2.** Presentar al finalizar la ejecución del contrato informe final, el cual servirá de base para la liquidación del mismo, este deberá incluir la ejecución presupuestal y acta de recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios contratados. **3.** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten anormalidades en la ejecución contractual que pueden afectar a la Empresa, el supervisor o interventor deberá comunicarse por escrito, correo electrónico o de manera verbal al Gerente y a la Oficina Jurídica a la mayor brevedad posible, con el fin de tomar las medidas necesarias para encausar la ejecución del contrato y evitar la paralización o afectación de los servicios o la imposición de multas cuando a ello hubiere lugar. **4**. El supervisor o interventor desempeñara una función eminentemente técnica y de control de la ejecución y no podrá exonerar al contratista de obligación contractual alguna ni modificar las obligaciones pactadas. **5.** Las recomendaciones y sugerencias del supervisor o interventor deberán darse siempre por escrito mediante actas. **6.** Cuando el interventor y/o supervisor se retire de manera temporal o definitiva, mediante acta, deberá poner en conocimiento a quien lo reemplace sobre el desarrollo del contrato, especificando las labores ejecutadas y las pendientes, so pena de asumir la responsabilidad que conlleve el hecho de omitir dicha entrega, igualmente se le deberá comunicar al contratista del cambio del supervisor o interventor. **7.** Solicitar de manera oportuna la suscripción de adición, prórroga o modificaciones al contrato según como corresponda, esto haciendo uso de los formatos establecidos para este fin y con la debida justificación en cada caso, acogiéndose a los parámetros señalados en el Estatuto y en este Manual. **8.** Exigir siempre como requisito para generar certificación de pago, los soportes que acrediten el cumplimiento de los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social en Salud por parte del contratista. **9.** Asistir a las capacitaciones y actividades programadas en la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA **10.** Conocer el Estatuto y Manual de Contratación, procesos y procedimientos y formato establecidos para el ejercicio de la supervisión designada. **11.** Deberá generar un expediente que contenga los soportes de la ejecución del contrato, los cuales deberá remitir al área jurídica al momento de hacer entrega del informe final. **12.** Presentar mensualmente al área jurídica informe detallado en el formato establecido, el cual contenga de manera clara la evidencia del cumplimiento del objeto contratado. **13.** Radicar oportunamente al área de financiera las cuentas correspondientes para que se proceda con las gestiones necesarias tendientes al pago. **14.** Deberán garantizar que en caso de ser necesario y en sujeción al objeto contratado, que se dará el manejo de ingreso o salida de bienes adquiridos o de propiedad de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA**, conforme las disposiciones establecidas para este fin, para lo cual deberá requerir apoyo si lo precisa del área contable y de almacén de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA - SARLAFT: - El CONTRATISTA** en cumplimiento de lo consagrado en la Circular Externa No. 009 de 21 de abril de 2016, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud y que tiene por objeto la administración del riesgo de lavado de activos y la financiación del terrorismo – SARLAFT, declara bajo la gravedad de juramento que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes de su propiedad son de procedencia lícita y no están vinculados con el lavado de activos ni con ninguno de sus delitos fuente, de la misma forma declara que los recursos, fondos, dineros, activos o bienes que pasen a su propiedad producto de la ejecución del presente contrato no serán destinados para la financiación del terrorismo o cualquier otra conducta delictiva conforme a la legislación penal Colombiana. Para este efecto el CONTRATISTA se compromete a cumplir con los requisitos que el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo - SARLAFT le impone, dentro de los que se encuentran la entrega de los documentos requeridos por El CONTRATANTE en documento adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA GASTOS:-** Los gastos que implique la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: -** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos catorce (14) a dieciocho (18) de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CESIÓN DEL CONTRATO: -** EL presente CONTRATO no podrá cederse o sustituirse, sino con previa aceptación y autorización otorgada por la Gerente de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: -** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio Previo de conveniencia y oportunidad y estudio de mercado. **b)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP. **c)** Certificado de Registro Presupuestal - CRP. **d)** La propuesta presentada por el Contratista. **e)** la invitación a cotizar/convocatoria, **f)** Los que sirvieron de fundamento para su suscripción y los que surjan durante la ejecución del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: -** En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, éste pagará a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se imputará al de la indemnización de los perjuicios que se causen por el incumplimiento **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: - Con la aceptación del presente contrato, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades prevista en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA – MULTAS: -** En el evento en que el **CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial a cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le impondrá multas diarias y sucesivas a razón del tres por ciento (3%), sin que el valor total de las mismas supere el treinta por ciento (30%) el valor total del contrato y sin perjuicio de que la Empresa Social del Estado Región de Salud Soacha haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. Esta suma podrá ser tomada de la garantía constituida o descontada de las cuentas que por cualquier concepto la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO REGIÓN DE SALUD SOACHA** le adeude al **CONTRATISTA.** No habrá lugar a la imposición de multas cuando la mora o el incumplimiento se deban a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. De cumplimiento con los requisitos establecidos en la Plataforma Transaccional Secop II y la expedición del registro presupuestal. **CLAUSULA VIGÉSIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: -** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - GLOSA TÉCNICA: -** Para el presente contrato no se descontará glosa tecnica. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: -** En el evento de que se presenten discrepancias entre las partes, derivadas del cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes acuerdan que se resolverán a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA – DOMICILIO: -** Para todos los efectos legales del presente contrato, el domicilio se fija en el Municipio de Soacha – Cundinamarca. **SUSCRIPCIÓN:** El presente contrato se suscribirá con la aceptación del contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II, para lo cual, previamente las partes deben haber creado usuario en la misma.

El presente contrato se suscribe con la aceptación en la Plataforma Transaccional Secop II